CLASE:	**DTAM FONAM CC No. 010 - 2021**
CONTRATISTA:	**JORGE ALFREDO OSPINA C.C. 17.634.814, Propietario del Establecimiento de Comercio SERVICIOS Y SOLUCIONES POCHE**
OBJETO CONTRATO PRINCIPAL:	Compraventa de elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina a utilizarse en las actividades administrativas realizadas en la Sede Administrativa y Sedes Operativas del Parque Nacional Natural La Paya.
VALOR DEL CONTRATO:	**TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.473.600) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de diciembre de 2021 contados a partir del cumplimiento de los requisitos, perfeccionamiento y ejecución. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá D.C
JORGE ALFREDO OSPINA
C.C. 17.634.814
Propietario del Establecimiento de Comercio SERVICIOS Y SOLUCIONES POCHE

REF: CLAUSULADO ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO **IPMC-DTAM FONAM No. 051 - 2021**
CONTRATO DE COMPRAVENTA - **DTAM FONAM-CC No. 010-2021**

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Clausulado Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada y el registro del contrato en la plataforma SECOP II el Contrato de COMPRAVENTA **DTAM FONAM-CC No. 010-2021**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO: Compraventa de elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina a utilizarse en las actividades administrativas realizadas en la Sede Administrativa y Sedes Operativas del Parque Nacional Natural La Paya.

SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
55121616	(55) Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	(12) Etiquetado y accesorios	(16) Etiquetas	(16) Banderas auto adhesivas
44121701	(44) Equipos de oficina, accesorios y suministros.	(12) Suministro de oficinas	(17) Instrumentos de escritura	(01) Bolígrafos
44121804	(44) Equipos de oficina, accesorios y suministros.	(12) Suministro de oficinas	(18) Medios de corrección	(04) Borradores
24112404	(24) Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	(11) Recipientes y almacenamiento	(24) Cofres, armarios y baúles de almacenaje	(04) Caja
44122003	(44) Equipos de oficina, accesorios y suministros.	(12) Suministro de oficinas	(20) Carpetas de archivo, carpetas y separadores	(03) Carpetas
31201522	(31) Componentes y Suministros de Manufactura	(20) Adhesivos y selladores	(15) Cinta adhesiva	(22) Cinta de transferencia adhesiva
31201503	(31) Componentes y Suministros de Manufactura	(20) Adhesivos y selladores	(15) Cinta adhesiva	(03) Cinta de enmascarar
44121700	(44) Equipos de oficina, accesorios y suministros.	(12) Suministro de oficinas	(17) Instrumentos de escritura	(06) Lápices de madera
44121708	(44) Equipos de oficina, accesorios y suministros.	(12) Suministro de oficinas	(17) Instrumentos de escritura	(08) Marcadores

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
14111507	(14) Materiales y Productos de papel	(11) Productos de papel	(15) Papel de imprenta y papel de escribir	(07) Papel para impresora o fotocopiadora
44111914	14) Materiales y Productos de papel	(11) Productos de papel	(19) Tableros	(14) Tabla de soporte para escribir
44103126	(44) Equipos de oficina, accesorios y suministros.	(10) Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	(31) Suministros para impresora, fax y fotocopiadora	(26) Tinta de máquina duplicadora digital
44103103	(44) Equipos de oficina, accesorios y suministros.	(10) Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	(31) Suministros para impresora, fax y fotocopiadora	(03) Tóner para impresoras o fax

1.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Marcadores Permanentes* 10 unidades, resistente al agua. Colores, negro, rojo, azul y verde.	Caja	10
2	Marcadores Borrables * 10 unidades, para escribir en tableros acrílico y vidrios. Colores azul, rojo, verde, negro,	Caja	14
3	Marcador resaltador* 10 unidades: Tintas fluorescentes. Colores: amarillo, naranja, rosa y verde.	Caja	10
4	Tabla De Apoyo Portadocumentos, Planillera con Deposito.	Unidades	8
5	Pliego De Cartulina	Pliegos	10
6	Hojas Blancas Tamaño Carta	Resma	15
7	Hojas Blancas Tamaño Oficio	Resma	5
8	Papel Kimberly Tamaño: carta. Material, Paquete x 12 hojas. Blanco	Paquete	2
9	Cinta Adhesiva 30 Mt 5cm X 48 Mm Transparente	Rollo	8
10	Cinta De Enmascarar 50m Ancho X 48mm	Rollo	4
11	Juego de tapas yute (TAPA Y CONTRATAPA) con refuerzo en Tela Coleta original X 600 gramos plastificado en una cara con aleta vertical largo 37cm x 27cm ancho	Par	60
12	Cajas de Archivo referencia X-200 dimensiones 26 cm alto, 21 cm ancho y 40 cm de fondo, con tapa frontal. En cartón corrugado de 400 gramos	Caja	35
13	Bisturí Grande Plástico	Unidad	6
14	REPUESTO BISTURI 9Mm Paquete X 10. Material Metal Tamaño Cuchilla 9mm De Ancho	Paquete	1
15	Esferos Por Caja De 12 Unidades Color Negro	Cajas	2
16	Pegante En Barra. Características Físicas Forma Redonda, Cierre Hermético Contenido Mínimo 40g	Unidades	8
17	Pegante liquido Contenido Mínimo 250gr	Unidades	2
18	Tablero acrílico borrable con trípode metálico 60*120 cms	Unidades	2
19	LAPIZ HB No 2. Borrador Asegurado en casquillo de metal o plástico Sin Bordes Afilados Ni	Caja	2
20	BORRADOR PARA TABLERO Elaborado Con Felpa Sintética, Fieltro O Paño Chalet. La Base Debe Ser En Madera O Plástico	Unidades	4
21	Rollo De Papel Kraft, 60 Gramos *200 Metros, 24 Pulgadas	Rollo	1
22	Tóner Laser Jef Impresora HP PRO MFP M225DW (83A) original	Tóner	6
23	Tóner Impresora Monocromática HP Laser PRO M401N original	Tóner	2
24	Tinta Original IMPRESORA EPSON L 355X Negro	Unidad	2
25	Tinta Original IMPRESORA EPSON L 355X Amarillo	Unidad	2
26	Tinta Original IMPRESORA EPSON L 355X Azul	Unidad	2
27	Tinta Original IMPRESORA EPSON L 355X Magenta	Unidad	2
28	CHINCHON X 100 Material Cabeza Plástica Características Físicas Punta Fina	Paquete	2
30	Disco óptico DVD grabable 16X de 4,7 GB, virgen, caja x 50 un incluye funda porta DVD	Paquete	1
31	Máquinas para fechar, duración de la fecha de 10 años. 4 mm	Unidad	1
32	Carpeta plástica tipo sobre tamaño oficio con cierre en hilo	Unidad	10
33	Reglas de 30 cm	Unidad	1
34	Regla de 50 cm	Unidad	1
35	Saca Gancho para grapas	Unidad	5
36	Gancho Manecilla Doble Clip 5/8 cm Caja X 12	Caja	3
37	Gancho legajadores plástico bolsa por 20 unidades	Bolsa	5
38	Libreta de campo, *50 hojas	Unidad	20

- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.

- El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los bienes a adquirir.

TERECERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

a. **Lugar de Entrega/Ejecución**: El contratista se compromete a realizar entrega de los bienes objeto de contrato en la sede administrativa del Parque Nacional Natural La Paya, ubicada en la carrera 2 No. 2-35, barrio El Centro – Puerto Leguízamo, Putumayo.
b. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpla con las características requeridas.
c. Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de solicitar ante el representante en Colombia de la casa fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.
d. Reemplazar los bienes que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
e. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean de fabricación nacional, y cumplan con las características ofrecidas.
f. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
g. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
h. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual
i. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
j. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. Así mismo, el Contratista deberá presentar a través de la plataforma transaccional del SECOP II copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, con el fin de que el Supervisor del contrato pueda continuar con la aprobación del respectivo trámite para efectuar el pago correspondiente.
k. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
l. Presentar ante a la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
m. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
n. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

3.2. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Autorizar oportunamente a través del SECOP II los pagos que deban hacerse al contratista.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato

CUARTA- PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será hasta **el treinta (30) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021)**, contados a partir de la expedición de registro presupuestal definitivo y la aprobación de la garantía única en el SECOP II. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

PARAGRAFO: En razón a que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, si el plazo del

presente contrato excede del 30 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la fecha de aprobación de la garantía única, el CONTRATISTA autoriza por el presente documento a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para que libere el saldo que sobrepase la vigencia fiscal 2021. Para aplicación de este parágrafo no requiere modificar el contrato y la liberación se hará mediante acta suscrita por la Coordinadora administrativa y financiera de la Dirección Territorial Amazonía.

QUINTA– VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El presupuesto oficial para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y de acuerdo con la aceptación de la oferta presentada y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.473.600) M/CTE..**

SEXTA- FORMA DE PAGO: LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA pagará al CONTRATISTA el valor establecido en la factura, previo recibo a satisfacción de los bienes y servicios suministrados, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, en la plataforma transaccional del SECOP II y la respectiva aprobación por el supervisor en dicha plataforma.

En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato a través de la firma transaccional en el SECOP II, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

SÉPTIMA- FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal FONAM No. **9721** DE 2021.

OCTAVA- SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de ambas partes en el SECOP II y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista a través de la plataforma. Para su perfeccionamiento requiere además de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo y la aprobación de la garantía única.

NOVENA- CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques Nacionales Naturales de Colombia- Dirección Territorial Amazonia, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la **Cuenta de AHORRO No. 230691779623 del Banco Popular.**

DECIMA- GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **FONAM - SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NIT 901.037.393-8**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con vigencia desde la fecha de expedición de la garantía única, hasta el 30 de abril de 2022.

DECIMA PRIMERA- CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO- EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DECIMA SEGUNDA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción

coactiva.

DECIMA TERCERA- MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

DECIMA CUARTA- CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

DECIMA SEXTA- SUPERVISOR: La Supervisión y Control de la ejecución del contrato estarán a cargo jefe de área protegida **JEFE DE ÁREA PROTEGIDA DEL PNN LA PAYA POR QUIEN HAGA SUS VECES** o quien designe el Ordenador del Gasto a través de la plataforma transaccional SECOP II, quien deberá autorizar con su usuario y contraseña a través del SECOP II los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; b) Informar a La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el(la) CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los bienes y/o servicios acordados en el presente contrato, dichos soportes deberán ser agregados en el SECOP II, para la respectiva aprobación transaccional f) Preparar la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1º: El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 2º: En el evento de cambio de supervisor(a), se indicará el(la) nuevo(a) supervisor(a) en la plataforma SECOP II y la designación se hará mediante misma plataforma.

DECIMA SÉPTIMA- MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá ser publicado en la plataforma transaccional del SECOP II, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

DECIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la plataforma transaccional SECOP II con el usuario de la ordenadora y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato en la plataforma, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión.

PARÁGRAFO 1º: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO 2º: Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

DECIMA NOVENA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

VIGÉSIMA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

VIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, 6) todos los documentos que se encuentran en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá DC.

VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO: Este clausulado se entiende aceptado de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, con el usuario y contraseña del ordenador del gasto y contratista.

Proyectó: Noryly Aguirre Otálora – Abogada DTAM Vo.Bo. SECOP II